

Apellido y Nombre: Documento N°:

CONSTANCIA ESCRITA DEL CUMPLIMIENTO CON EL DEBER DE INFORMACIÓN CONFORME LO IMPONE ART. 36 LEY 24.240 (LDC) Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES:

Crédito Personal Dinerario. Capital: \$; **Tasa Nominal Anual:**%; **Tasa de Interés Efectiva Anual:**%; **Iva S/Intereses al:**%; **Monto Total Financiado:** \$; **Costo Financiero Total:**%; **Sistema de Amortización y Cancelación de Intereses:**, el valor de cada cuota se encuentra compuesto por la misma cantidad de capital e intereses compensatorios en proporción a la cantidad de cuotas; **Cantidad de cuotas:**; **Periodicidad:** y consecutiva; **Monto de cada cuota:**; **Primer Vencimiento Cuota:**; Las sucesivas cuotas vencerán consecutivamente el día de cada mes hasta su finalización. La falta de pago de una cuota causará la mora automática del deudor, sin necesidad de interpelación alguna. **Desembolso inicial:** \$0. En caso de que incurra en mora, (ART. 768 inc a. del Código Civil y Comercial Argentino en adelante "CCC"), se devengará a favor de CFN S.A. un **Interés Moratorio Mensual Fijo de:**% y un **Interés Punitivo Mensual Fijo de:**% (ART. 769 CCC). Habrán de acumularse los intereses convenidos al capital, con una periodicidad no inferior a seis meses conforme al art. 770 inc. a) CCC. Ante la falta de pago de los intereses o de cualquier amortización del capital, caducarán de pleno derecho todos los plazos acordados tornándose exigible la devolución del capital, más los intereses acordados hasta la efectiva restitución. En tal caso, no será necesaria interpelación judicial o extrajudicial alguna (ARTS. 1088, 1089 y 1529 CCC). **Gestión de cobranza en mora: Primer tramo:** \$.....; **Segundo tramo:** \$.....; **Tercer tramo:** \$.....; **Cuarto tramo:** \$..... El mismo es aplicado recién a partir del vigésimo primer día posterior a aquel que se ha producido mi incumplimiento. Una vez superada éstas instancias, CFN S.A. encomendará la cobranza a Estudios Jurídicos externos, siendo a cargo del deudor el pago de los gastos y honorarios (judiciales o extrajudiciales) que se fijen y/o devenguen, de acuerdo con las leyes arancelarias aplicables. En cualquiera de estos supuestos, de realizar pagos en alguna de las sucursales de CFN S.A., los comprobantes que se emitan en concepto de honorarios serán por cuenta y orden del profesional a cargo de la gestión. El deudor deberá abonar el 100% del impuesto de sellos, que asciende a la suma de \$ Envío postal de detalle de crédito (si) (no); El costo del envío postal es de \$..... mensual. El envío electrónico es sin costo. He sido informado que tengo derecho a revocar la aceptación del producto financiero dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de formalizado, mediante comunicación fehaciente al domicilio legal de CFN SA o en nuestra página web WWW.CREDITOARGENTINO.COM.AR. En tal caso asumo que se me cobrará el interés compensatorio fijado considerando el lapso transcurrido desde el desembolso hasta la acreditación de los fondos devueltos en la cuenta bancaria o en la caja de CFN SA. En cualquier momento del plazo estipulado podré pre cancelar total o parcialmente la obligación aquí asumida, dicho ejercicio dará lugar a que se me cobre una comisión equivalente al% de los intereses financieros de las cuotas no vencidas. Pero, no abonaré comisión alguna si la pre cancelación es total y la ejerzo habiendo transcurrido al menos la cuarta parte del plazo de amortización convenido o 180 días corridos de la suscripción del presente, de ambos el mayor. He sido informado que puedo consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp. **Se suscribe el presente por el destinatario como modo de acreditar el cumplimiento de los deberes de información legalmente dispuestos. No constituye un instrumento autosuficiente.**

X _____
FIRMAX _____
ACLARACIONX _____
TIPO Y N° DOCUMENTO

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN N° PAGARÉ por \$ N°

El ... de del Pagaré "SIN PROTESTO" a CFN S.A. o a su orden la suma de pesos (\$) en la sucursal ubicada en y/o en el domicilio legal constituido en Ruta Nac. N° 168 - Km 473.6 Santa Fe, provincia de Santa Fe. La falta de pago en término constituirá en mora a los firmantes sin necesidad de interpelación alguna, pudiendo exigirse desde entonces y hasta su efectiva cancelación el pago de dicho importe, más los intereses moratorios correspondientes al% mensual, (Art. 52 inc 2 dec-ley 5965/63), gastos, impuestos, tasas, honorarios extrajudiciales/judiciales y aportes profesionales correspondientes, con más la suma que se devengue en concepto de intereses punitivos, que serán equivalentes al% de la tasa aplicada a los intereses moratorios, y ambos conceptos en su conjunto del% mensual. Acepto que el presente sea dado en garantía o se transfiera el crédito emergente. De optarse por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (Ley de Fideicomiso), salvo que se modifique el domicilio de pago, la cesión del crédito podrá hacerse sin necesidad de notificación. Constituyo domicilio especial y a los efectos procesales ante la ejecución de presente en correo electrónico el indicado al pie de mi firma, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales conforme así lo prevé el art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DOMICILIO:

TIPO Y N° DOCUMENTO: -

X _____
FIRMADOMICILIO ELECTRÓNICO: o por mensaje /
WhatsApp al teléfono:X _____
ACLARACION

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO

N°

Se suscribe el presente por el destinatario como modo de acreditar el cumplimiento de los deberes de información legalmente dispuestos, conforme lo impone ART. 36 Ley 24.240 (LDC) y otras disposiciones legales". De conformidad con la Ley 25.326, cuyos términos conozco, no constituye un instrumento autosuficiente ni título judicial hábil. Declaro, en relación con la totalidad de los datos que proporciono (en adelante, los "datos"), que ninguno de los que se me solicitan ni los que accedo a proporcionar tienen carácter sensible, además, que los mismos son exactos, ciertos, pertinentes e indispensables para la contratación del producto objeto de requerimiento, prestando conformidad, de modo irrevocable, para que los mismos sean utilizados, en relación con el producto o servicio que solicité a CFN S.A. (en adelante "Crédito Argentino"), para el procesamiento de las respectivas operaciones, así como también para cualquier ofrecimiento, envío de promoción y/o acciones de marketing directo que crédito argentino decida efectuar en el futuro, las cuales acepto recibir, habiendo sido informado que puedo solicitar no recibirlas en cualquier momento y por cualquier medio fehaciente, quedándole vedada su utilización para fines distintos a los aquí enunciados. Presto consentimiento de modo irrevocable para que crédito argentino, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los datos y demás información de carácter personal que surja en el marco de mi relación con Crédito Argentino a las agencias de informes crediticios, con los límites y condiciones impuestos por el ART. 26 de la citada ley y del decreto reglamentario 1558/01 o la normativa que los reemplace en el futuro, habiendo tomado conocimiento que los datos, habrán de ser almacenados en la base de datos que Crédito Argentino (Ruta Nacional 168 km 473.6, Santa Fe) tiene registrada ante la autoridad de aplicación. Manifiesto conocer los derechos inherentes a los titulares de datos personales, de acceder a ellos, rectificarlos y/o suprimirlos y, en particular, la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos, en forma gratuita, a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo (ART. 14, inc. 3 de la Ley N° 25.326); así como también que la dirección nacional de protección de datos personales es el órgano de aplicación de la Ley N° 25.326, atendiendo a las denuncias y reclamos que se le presenten en relación con el incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Asimismo, me obligo ante cualquier inexactitud o cambio en los datos proporcionados a Crédito Argentino, o verificados en la información que ésta suministre a alguna agencia de informes crediticios, a notificar por escrito en forma inmediata a Crédito Argentino esta situación, a los fines de que ésta última pueda rectificarlos, suprimirlos o actualizarlos, de conformidad con lo dispuesto por la citada ley. En relación al préstamo de dinero declaro que habré de utilizarlo para el pago de la compra de bienes/ servicios en el comercio colocador identificado, por lo que, el capital del que solicité deberá ser transferido por Crédito Argentino al comercio colocador que indique en concepto de pago por los bienes y/o servicios adquiridos; declaro, asimismo, que los fondos que utilizaré para devolverlo, en su totalidad provienen de las actividades lícitas que declaro; aceptando que deberé proporcionar a Crédito Argentino toda la información y documentación que ésta me solicite para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley N° 25.246 sobre lavado de activos y la normativa complementaria. La tasa de interés compensatorio por financiación y moratorio/punitivo que aplique Crédito Argentino, he sido informado, que podrá ser variada hasta el momento de concretarse la operación, teniendo en cuenta para ello el costo medio del dinero para deudores similares, considerándose las tasas cobradas por la mayor parte de las empresas comerciales del mercado que operan en el mismo rubro y plaza comercializando operaciones similares (ART. 771 Código Civil y Comercial "CCC"). Puedo consultar el "régimen de transparencia" elaborado por el banco central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/bcrayvos/regimen_de_transparencia.asp. De acuerdo con la información recibida, Crédito Argentino aplica como tope de referencia de la tasa nominal anual (TNA) para todas sus operaciones de créditos, tres veces la tasa encuesta publicada por el BCRA para préstamos en pesos para personas físicas, tasa fija, a más de ciento ochenta días de plazo, más IVA (<http://www.bcra.gov.ar/index.asp>), vigente a la fecha de otorgamiento del préstamo, habiendo Crédito Argentino de expresar la tasa (nominal y efectiva anual), el costo total financiado (CFT), así como los períodos y sistemas aplicables para su amortización, en el formulario "constancia escrita del cumplimiento con el deber de información conforme lo impone ART. 36 Ley 24.240 (LDC) y otras disposiciones legales" deberé suscribir al momento de su otorgamiento. en el mismo formulario deberá además constar los costos implicados por la cancelación anticipada del préstamo, por gestión en mora y los impuestos. Asumo con carácter exclusivo el pago del ciento por ciento del impuesto de sellos correspondiente a el/los documento/s. Crédito Argentino podrá ceder bajo cualquier título los derechos emergentes del/los préstamo/s en los términos de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 sin necesidad de ser notificado, salvo cuando implique la modificación del domicilio de pago. La falta de pago de los intereses o de cualquier amortización del capital, implicará la mora de pleno derecho siendo exigible la devolución de la totalidad de lo prestado, mas sus intereses hasta la efectiva restitución - incluyendo, sin excluir otros costos, razonables honorarios profesionales extrajudiciales o judiciales -, sin necesidad de interpelación alguna, caducando de pleno derecho todos los plazos acordados (arts. 1088, 1089 y 1529 CCC). En cuanto a los intereses compensatorios que se devengaren a partir de la fecha de la mora, se capitalizarán bajo las limitaciones, condiciones y oportunidades establecidas en el ART. 770 CCC, es decir semestralmente, mientras la obligación no se demande judicialmente (inc. a), y desde la notificación de demanda, cuando se exija el cumplimiento de la deuda ante los tribunales competentes (inc. b), sin perjuicio del monto que resulte capitalizable del resultado de la liquidación judicial que se practique, cuando se intime a su pago y el deudor continúe sin abonar la totalidad de la deuda (inc. c). En este caso, además, estaré obligado a abonar sobre el capital no amortizado un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés moratorio, como así también los gastos razonables que Crédito Argentino normalmente deba afrontar por la administración de la cobranza en mora. La mora en el pago, provocará que Crédito Argentino deba destinar recursos humanos y tecnológicos para gestionar la cobranza, debiendo recurrir a comunicaciones postales, electrónicas y/o telefónicas, cuyos costos Crédito Argentino habrá de bonificar durante los primeros veintidós días de mora, al cabo de los cuales, serán trasladados bajo el concepto de gestión de cobranza en mora, cuya cuantía, en función de las tareas realizadas, y del tiempo transcurrido, será medida en períodos mensuales (cuatro tramos), cuyos montos son informados en ocasión de entregarse el producto financiero requerido, bajo el título "constancia escrita del cumplimiento con el deber de información conforme lo impone ART. 36 Ley 24.240 (LDC) y otras disposiciones legales". Una vez superada estas instancias, acepto que Crédito Argentino encomiende la cobranza a empresas de cobranzas y/o estudios jurídicos externos, reconociendo que en tal caso estaré obligado al pago de los gastos y honorarios (judiciales o extrajudiciales) que razonablemente se fijen y/o devenguen. En cualquiera de estos supuestos, de realizar pagos en alguna de las sucursales de Crédito Argentino, los comprobantes que se emitan en concepto de honorarios serán por cuenta y orden del profesional a cargo de la gestión, en caso de mora, todos los pagos parciales que Crédito Argentino acepte recibir en virtud del/los préstamo/s que me otorgase, podrán ser aplicados al pago de los gastos y demás accesorios correspondientes a intereses y al capital (ART. 903 CCC). Lo que quedará reflejado en el recibo que expida, todo ello sin perjuicio de la facultad de Crédito Argentino de rechazar pagos parciales, derecho al que no renuncia. Tengo derecho a cancelar anticipadamente el préstamo (I) en forma parcial, por un importe no menor al de dividir el capital original del préstamo por el número de cuotas del mismo, o (II) en forma total pagando el saldo de capital insoluto y el total de la próxima cuota por vencer. Tengo derecho a revocar la aceptación del préstamo mismo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de formalizado y desembolsado, mediante comunicación fehaciente al domicilio legal de CFN S.A. Se me cobrará el interés compensatorio fijado considerando el lapso transcurrido desde el desembolso hasta la acreditación de los fondos devueltos en la cuenta bancaria o en la caja de Crédito Argentino. Se me comunicará el importe a reintegrar y los conceptos que lo integran. Declaro que he sido informado y se me ha respondido todas las dudas que se me presentaron sobre las condiciones de contratación, las tasas de interés compensatorios, moratorios y punitivos aplicables, el monto de cada una de las cuotas, según los montos y plazos de financiación, como así también el monto final a devolver, las consecuencias en caso de mora, los gastos y honorarios que agravarian la obligación en caso de no pagar y tener Crédito Argentino que llevar mi deuda a instancias extrajudiciales o judiciales para lograr mediante esa vía el cobro. autorizo a CFN S.A. a realizar notificaciones válidas e instancias por esta operación a la casilla de correo electrónico: como por mensaje/Whatsapp al teléfono

Se suscribe el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo en este acto un ejemplar de toda la documentación suscripta por el destinatario como modo de acreditar el cumplimiento de los deberes de información legalmente dispuestos, conforme lo impone ART. 36 Ley 24.240 (LDC) y otras disposiciones legales. De conformidad con la Ley 25.326, cuyos términos conozco, no constituye un instrumento autosuficiente ni título judicial hábil.